



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Personería Jurídica 029 de 1 de Septiembre de 2000

Bogotá D.C.; Noviembre 27 de 2013

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 28-11-2013 09:44

Al Contestar Cite Este No.: 2013ER0142681 Fol:2 Anex:0 FA:0

ORIGEN CARLOS SAAVEDRA SAFRA / ASCONTROL  
DESTINO 81119-DIRECCION DE CARRERA ADMINISTRATIVA / ROSARIO DEL PILAR ARENAS  
PUERTA  
ASUNTO REF. COPIA DERECHO DE PETICIÓN  
OBS

2013ER0142681



Doctora  
**SANDRA MORELLI RICO**  
Contralora General de la República  
Bogotá

ASC - 318 - 2013

Asunto: Derecho de Petición

CARLOS SAAVEDRA ZAFRA, CARLOS RAMÍREZ DEL CASTILLO, JAMES ÁLVAREZ LENIS y HÉCTOR EMILIO BUSTAMANTE RAMÍREZ, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de miembros de la Junta Directiva Nacional de ASCONTROL, comedidamente acudimos a su Despacho con el objeto de presentar la petición que más adelante formularemos, con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES**

- 1.- El inciso segundo del artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, dispuso la creación de once (11) cargos de Contralor Delegado Intersectorial en la Unidad de Investigaciones Fiscales contra la Corrupción;
- 2.- En el mismo ordenamiento se dispuso la "organización" en cada Departamento de Gerencias Departamentales Colegiadas, las cuales estarían conformadas por un Gerente Departamental y no menos de dos Contralores Provinciales y que el número de los mismos a nivel nacional sería de 75;
- 3.- En ambos casos, Contralores Intersectoriales y Provinciales, la Ley no determinó la naturaleza de estos cargos; es decir, nunca manifestó el legislador que se trataba de cargos de libre nombramiento y remoción, o de carrera administrativa;

Así las cosas, es menester acudir al art 125 de la carta Política, que establece que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

*Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público..."*



## ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Personería Jurídica 029 de 1 de Septiembre de 2000

Al respecto dijo la Corte en la Sentencia C-284 de 2011: "...y por último, no hay que olvidar que por su misma naturaleza, los empleos que son de libre nombramiento y remoción son aquellos que la Constitución establece y aquellos que determine la ley, (Art. 125),"

En este orden de ideas, es claro que el Legislador no determinó que los cargos de Contralor Intersectorial y Provincial sean de libre nombramiento y remoción; por tanto, el órgano de control, debe darle aplicación absoluta al mandato que establece el artículo 125 Superior y en consecuencia convocar a concurso público de méritos, para su provisión, por ser de carrera administrativa.

Con base en las anteriores consideraciones y habida cuenta de que en la actualidad el concurso de méritos para proveer cargos del nivel directivo en la entidad, se halla suspendido, formulamos la siguiente

### PETICIÓN

Incluir en el proceso de selección por concurso abierto de méritos próximo a publicarse, las convocatorias para proveer los cargos de Contralor Intersectorial y Contralor Provincial, en las diferentes dependencias del nivel central y desconcentrado en donde se encuentren ubicadas.


Recibimos comunicaciones en la oficina de Ascontrol de la Carrera 43B N° 22 A – 75, Barrio Quinta Paredes, en Bogotá.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

  
CARLOS SAAVEDRA ZAFRA

  
JAMES ALVAREZ LENIS

  
CARLOS RAMÍREZ DEL CASTILLO

  
HÉCTOR BUSTAMANTE RAMÍREZ

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
ASCONTROL SIEMPRE CONTIGO

Copia: Consejo Superior de Carrera Administrativa